

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA UNIVERSIDAD ESTATAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y UNIVERSIDAD ESTATAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

BOLETÍN N° 9405-04

Honorable Cámara

La Comisión de Educación pasa a informar acerca del proyecto de ley, en primer trámite constitucional y reglamentario, con urgencia calificada de "simple", originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, que crea universidad estatal de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y universidad estatal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Asistieron en representación del Ejecutivo, el Ministro de Educación, señor Nicolás Eyzaguirre, el Secretario Ejecutivo de la Reforma, señor Andrés Palma, el Jefe de la División de Educación Superior, señor Francisco Martínez, y los asesores legislativos señores Patricio Espinoza, Exequiel Silva y Paulina Celis.

Asimismo, concurrieron a exponer, en representación de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, su Intendente, la señora Morín Contreras Concha y el Presidente del Consejo Regional, señor Fernando Verdugo Valenzuela; en representación de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, su Intendente, la señora Ximena Órdenes Neira, el Presidente del Consejo Regional, señor Miguel Ángel Calisto Águila y el Secretario Regional Ministerial de Educación, señor Patricio Bórquez Antimán.

Durante la discusión particular expusieron el Presidente de la Asociación de Municipalidades de O'Higgins, alcalde de la comuna de Malloa, señor Luis Barra Villanueva, acompañado por el Alcalde de Quinta de Tilcoco, señor Nelson Barrios Oróstegui y los señores Luis Riveros, ex rector de la Universidad de Chile, Presidente de la Comisión Ejecutiva designada por el Gobierno de la Región de O'Higgins y Rolando Rebolledo, docente miembro de la misma Comisión.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto.

La iniciativa legal propone fortalecer la educación pública y la descentralización, creando dos nuevas entidades con una fuerte vocación regional, junto con cumplir el postergado anhelo de las comunidades de las regiones sexta y décimo primera de tener una universidad propia.

En lo específico, el proyecto de ley busca crear la Universidad de O'Higgins y la Universidad de Aysén como personas de derecho público autónomas, con carácter y arraigo regional, y busca definir sus principales objetivos y principios orientadores, asegurando que la norma fundamental de las nuevas universidades se construya y acuerde en un proceso de participación con organizaciones y actores con trayectorias reconocidas en la región y en el país.

2) Normas de quórum especial.

El proyecto no contempla normas propias de ley orgánica constitucional ni de quórum calificado.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

De acuerdo con el artículo 220 del Reglamento de la Corporación, los artículos 8°, 9°, 11, 12, 13, segundo, quinto y sexto transitorios del proyecto de ley aprobado por la Comisión deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

4) Aprobación general del proyecto de ley.

El proyecto fue aprobado, en general, por 10 votos a favor y 1 en contra. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Cristina Girardi Lavín y Camila Vallejo Dowling y los diputados señores, Jaime Bellolio Avaria, Fidel Espinoza Sandoval, Romilio Gutiérrez Pino, José Antonio Kast Rist, Germán Verdugo Soto (en reemplazo de Felipe Kast Sommerhoff), Sergio Espejo Yaksic (en reemplazo de Yasna Provoste Campillay), Alberto Robles Pantoja y Mario Venegas Cárdenas (Presidente). Votó por la negativa la diputada señora Alejandra Sepúlveda Orbenes (en reemplazo de Giorgio Jackson Drago).

5) Diputado informante.

Se designó diputado informante al señor Jaime Bellolio Avaria.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

A) Fundamentos.

Según se expresa en el mensaje remitido por S.E. la Presidenta de la República, el proyecto persigue los siguientes objetivos.

1. Fortalecimiento de las instituciones de Educación Superior del Estado

La educación superior es una herramienta fundamental para alcanzar el pleno desarrollo social, cultural, científico y productivo de la nación, liberando el potencial de sus habitantes y promoviendo la movilidad social. La generación y transmisión del conocimiento junto al cultivo del talento humano son dos pilares necesarios para la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

En el Estado recae la responsabilidad principal de asegurar que la educación superior -tanto técnica y profesional como universitaria- se constituya en un derecho social de la población, asegurando calidad, acceso, permanencia y egreso sin discriminación de ningún tipo, con la sola excepción de las capacidades del estudiante.

El fortalecimiento de las instituciones de educación superior del Estado dice relación con el rol cardinal que debe jugar el Estado, a través de sus instituciones especializadas en esta materia, en el desarrollo de la sociedad y en el cumplimiento de las aspiraciones de la población en su conjunto; aspiraciones colectivas que adquieren características específicas en cada región, donde la universidad estatal debe proveer las condiciones necesarias para avanzar en la concreción de esas expectativas.

Enseguida, estas instituciones pertenecerán a todas las chilenas y los chilenos. Esto les impone que, en el ejercicio de su autonomía y responsabilidad social, deban orientar sus objetivos misionales al bien común, a la atención de los problemas y necesidades de Chile y su gente, contribuyendo no sólo al desarrollo científico y productivo, sino también al desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacional y regional. Se reconoce, además, en las instituciones de educación superior del Estado un pilar fundamental para avanzar hacia una sociedad justa, integrada e inclusiva, toda vez que comparte con la educación pública parvularia y escolar la responsabilidad de construir una ciudadanía inspirada en valores democráticos.

La propuesta, junto con cumplir un anhelo de la ciudadanía, marca un hito histórico en la construcción de un sistema de educación superior estatal, ya que se crea por tercera vez en la historia de Chile una universidad del Estado que no deriva de otra ya existente. La última vez que ocurrió fue el año 1947 con la creación de la Universidad Técnica del Estado.

2. Creación de dos nuevas universidades estatales regionales para completar una red nacional.

En el marco del proceso de descentralización, la creación de dos nuevas universidades regionales se ajusta a la necesidad de fortalecer la institucionalidad pública regional y local. En una primera gran etapa, la descentralización persiguió el objetivo de instalar y aplicar una metodología para mejorar la transferencia de competencias a los nacientes, y cada vez más consolidados, gobiernos regionales, lo que ha permitido poner en funcionamiento un sistema de planificación y ordenamiento territorial en las regiones.

Ahora, en una nueva etapa de descentralización, se requiere conformar una institucionalidad pública con las capacidades suficientes para impulsar su propio desarrollo. En este contexto, las universidades del Estado están llamadas a sumarse y promover tal tarea.

Para el fortalecimiento de la educación pública y la descentralización, se considera necesario completar la red nacional de universidades estatales, creando dos nuevas entidades con una fuerte vocación regional, la

Universidad de la Región de O'Higgins y la Universidad de la Región de Aysén, ambas objeto de esta propuesta.

La creación de estas nuevas universidades cumple, además, un postergado anhelo de las comunidades de las regiones sexta y décimo primera: tener una universidad propia en la cual sus hijos encuentren las oportunidades para desarrollar su potencial en y para su región, avanzado en la concreción de sus sueños y colaborando en el progreso colectivo espiritual y material.

Creación de la Universidad de la Región de O'Higgins.

La necesidad de su existencia se refleja, por ejemplo, en los logros a nivel de educación primaria y secundaria y en los altos niveles de emigración de los estudiantes al terminar la enseñanza media. En efecto, la "fuga de talentos" es considerable, observándose que el 90% de los mejores puntajes de la PSU de la región postula a una universidad del Consejo de Rectores ubicada en la Región Metropolitana.

Por su parte, el índice de competitividad por regiones muestra que la VI Región aún se encuentra rezagada en comparación con las otras regiones del país, ubicándose en uno de los últimos lugares. La principal actividad económica es la minería, sin embargo, esto no ha significado un retorno en mejoras de la calidad de vida y del trabajo de sus habitantes, ni un mayor desarrollo productivo, científico o de innovación en la región.

Creación de la Universidad de la Región de Aysén.

La necesidad de su existencia se refleja en la falta de oportunidades para proseguir estudios universitarios de pregrado. Actualmente, solo existen sedes de instituciones que imparten una limitada oferta de carreras, enfocadas más bien al nivel técnico profesional. Es elocuente también la inexistencia de programas de postgrado, lo que limita no solo el desarrollo científico de una zona tan particular, sino también las posibilidades de aprendizaje a lo largo de la vida para sus habitantes y perpetúa la inequidad territorial expresada en la menguada presencia de profesionales en la zona, siendo la Región de Aysén una de las más afectadas.

En este contexto, los estudiantes deciden emigrar a otras regiones. De ellos, el 68% lo hace a alguna universidad del Consejo de Rectores de la Región Metropolitana. Esto implica una relocalización de las capacidades potenciales de sus habitantes, alejadas de sus territorios y, por consiguiente, la pérdida de competitividad a nivel nacional. El índice de competitividad regional de los últimos años muestra un estancamiento en las últimas posiciones.

Por otra parte, la inversión extranjera en la región es tan solo el 2% del total realizado en el país (2012). Lo antes descrito permite visualizar una realidad que no permite el desarrollo cultural, científico y productivo de la región ni de su gente, ya que no es capaz de atraer, retener y formar los talentos necesarios para impulsar una nueva etapa para la región. Los

ayseninos quieren salir al mundo, pero también desean llevar el mundo a Aysén.

B) Comentario sobre el articulado del proyecto.

El proyecto de ley está compuesto por tres títulos y un articulado transitorio. El primer título regula todas las normas básicas de creación de dos nuevos servicios, indicando su naturaleza y características. El segundo título dispone las normas fundamentales que son comunes para ambas instituciones, tales como sus objetivos, fines y principios esenciales; se indica la composición de su patrimonio; se establece al rector como jefe de servicio y representante legal; y se refiere a las normas que regularán a su personal y en particular a sus académicos. Asimismo, establece la exención de todo impuesto a la universidad y la posibilidad de que esta se asocie para el cumplimiento de sus fines.

En el tercer título se hace referencia a otro cuerpo legal, modificándolo y haciéndolo aplicable a estas Universidades que se crean, específicamente, respecto a la posibilidad de prestar servicios y realizar todos los actos para su ejecución y de ingresar al régimen del aporte fiscal, del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

En el articulado transitorio, se establece la facultad del Presidente de la República, para que en el plazo de un año apruebe mediante decretos con fuerza de ley los estatutos de estas entidades, a propuesta de los Rectores que se nombrarán previamente mediante decreto supremo. Se le faculta, también, para que realicen los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de la universidad hasta la publicación del estatuto. Por último, se establece la tutela y acompañamiento de otra universidad estatal sobre las universidades que se crean, durante un plazo que se extiende hasta la primera acreditación institucional o la figura que la reemplace. Esta tutela se traducirá en apoyo para la elaboración del modelo educativo, de la oferta formativa, de los reglamentos, de los sistemas de gestión académica, entre otras necesidades de la institución que nace.

C) Informe financiero.

El Ejecutivo acompañó a esta iniciativa un informe financiero, que se reseña a continuación, en cuanto a sus efectos sobre el presupuesto fiscal.

1. Con el objeto de apoyar la instalación y la puesta en marcha de las nuevas universidades el Fisco aportará a ellas a contar del momento en que se apruebe este proyecto de ley, recursos para el arrendamiento y gastos de operación necesarios para que los rectores nombrados en virtud del artículo tercero transitorio, puedan dar, junto al equipo que lo asesorará, inicio a las actividades de conformación de las nuevas entidades de educación superior. Estos recursos serán entregados a partir del mes en que ocurran dichos nombramientos, y se estima que representarán un gasto fiscal mensual del orden de \$ 65 millones por cada universidad.

2. En el futuro, en la ley de Presupuestos correspondiente a los tres primeros años de actividad, se incluirán los recursos necesarios para la

compra o construcción, y equipamiento de las dependencias de cada una de las universidades. Se estima que ello representará un gasto fiscal del orden de \$7.000 millones en tres años para cada una.

3. En virtud de lo establecido en el artículo quinto transitorio del proyecto, mediante decreto supremo se establecerá la participación en el aporte fiscal directo del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, de cada una de estas nuevas universidades a contar del año de inicio de su actividad académica.

D) Incidencia en la legislación vigente.

1. Constitución Política de la República.

El artículo 19 asegura a todas las personas:

10°. El derecho a la educación.

La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.

Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.

La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.

Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

11°. La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.

Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel.

2. Decreto ley N° 1, de 2009, del Ministerio de Educación.

Este decreto fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005. En su título III norma el reconocimiento del Estado a las instituciones de educación superior.

Su artículo 52 dispone que el estado reconocerá oficialmente a las siguientes instituciones de educación superior, entre ellas, las universidades. El artículo 53, por su parte, establece que las universidades, los institutos profesionales y los centros de formación técnica estatales sólo podrán crearse por ley. Las universidades que no tengan tal carácter, deberán crearse conforme a los procedimientos establecidos en esta ley, y serán siempre corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro para el efecto de tener reconocimiento oficial.

3. Ley N° 18.681.

La ley N° 18.681 establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal. Su artículo 99 otorga a las siguientes Universidades e Institutos Profesionales: Universidad de Chile, Universidad de Santiago, Universidad de Tarapacá, Universidad de Antofagasta, Universidad de Atacama, Universidad de La Serena, Universidad de Valparaíso, Universidad de Talca, Universidad de Bío-Bío, Universidad de La Frontera, Universidad de Magallanes, Universidad Arturo Prat, Universidad de Playa Ancha, Universidad Metropolitana, Instituto Profesional de Santiago, Instituto Profesional de Chillán, Instituto Profesional de Valdivia e Instituto Profesional de Osorno, las facultades que siguen:

a) Prestar servicios remunerados, tales como asistencia técnica, investigación y de toda otra clase, a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales, en las áreas de conocimiento o de competencia de los respectivos organismos,

b) Ejecutar actos y celebrar contratos que, estando orientados a mantener, a mejorar o acrecentar las condiciones de funcionamiento y operatividad de la entidad de Educación Superior, puedan implicar también contribución a su financiamiento o incremento de su patrimonio.

Para los efectos consignados en este artículo, las entidades de Educación Superior a que alude esta ley, podrán contratar personas,

determinar honorarios y remuneraciones y establecer las condiciones en que se llevarán a efecto las respectivas prestaciones de servicios.

Los recursos que integran el patrimonio de las Universidades o de los Institutos Profesionales mencionados en esta ley, según corresponda, serán administrados de acuerdo con su legislación orgánica y reglamentaria, y sus disponibilidades presupuestarias.

4. Decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Este decreto fija normas sobre financiamiento de las universidades. Su artículo primero establece que el Estado contribuirá al financiamiento de las universidades existentes al diciembre de 1980 y de las instituciones que de ellas se derivaren, mediante aportes fiscales cuyo monto anual y distribución se determinarán conforme a las normas del presente título.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO.

Presentación del proyecto por parte del Ministro de Educación.

El Ministro de Educación, señor Nicolás **Eyzaguirre** expresó que la política avanza hacia la formación de un sistema público de educación superior que contempla la creación por ley de una red de 15 centros de formación técnica en todas las regiones del país y 2 nuevas universidades del Estado en las regiones de O'Higgins y Aysén. Estas últimas se justifican en la posibilidad de que los jóvenes puedan acceder a una oferta variada del más alto nivel en su propia región, porque las universidades son fuente de movilidad social y motores de desarrollo de las regiones y del país. A su vez, Chile requiere un desarrollo pensado desde las regiones, con mirada global y de futuro, sin perjuicio, de que una red pública puede cooperar y generar sinergias que beneficiarán tanto a las regiones como al país.

Además, en 2012 las regiones de O'Higgins y Aysén recibieron sólo el 0,1% del financiamiento para investigación que entrega el Fondecyt, ninguna registra matrícula en doctorado y del total de la matrícula de magíster en 2013, O'Higgins captó sólo el 0,2% y Aysén 0%. No obstante, que ninguna de las dos regiones recibieron Beca Conicyt. A lo anterior, se suma que ambas regiones tienen 0,4 académicos con jornada completa por cada 1.000 habitantes (muy por debajo del 1,7 promedio nacional), ambas muestran un fuerte rezago en materia de competitividad, el 90% de los estudiantes con mejores puntajes de la PSU de la Región de O'Higgins y el 67,5% de la Región de Aysén postulan a una universidad del Consejo de Rectores ubicada en la Región Metropolitana y el 80% de los estudiantes con mejores notas de educación media de la Región de O'Higgins y el 87% de la Región de Aysén emigran a instituciones de educación superior en otras regiones.

Afirmó que este proyecto por una parte, crea la Universidad de O'Higgins y la Universidad de Aysén como personas de derecho público autónomas y con carácter y arraigo regional. Les encarga asumir con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución preferente

al desarrollo cultural, material y social de su región, desarrollando para ello funciones de docencia, investigación, creación y vinculación con el medio propias del quehacer universitario. Asimismo, define como principios orientadores de su labor la libertad de pensamiento y de expresión, la libertad de cátedra y asociación, el pluralismo, la participación de sus miembros en la vida institucional, la excelencia académica y la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales, entre otras.

Por otra parte, el proyecto faculta a la Presidenta de la República para nombrar al primer rector de la universidad dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la ley. Este primer rector durará cuatro años en el cargo y tendrá como principal tarea la organización de la institución y la elaboración del proyecto de estatutos de la misma, para lo que deberá considerar la participación de la comunidad regional. Asimismo, podrá crear consejos integrados por personalidades destacadas de diversos ámbitos a nivel regional o nacional.

También, se faculta a la Presidenta de la República para dictar, dentro del plazo de un año, las normas estatutarias que regularán la organización, las atribuciones y el funcionamiento de ambas universidades.

Luego, el proyecto de estatutos que presente el rector deberá definir al menos: el gobierno universitario y la forma de integración de los organismos colegiados, así como las atribuciones fundamentales que correspondan; las normas o mecanismos esenciales de evaluación académica e institucional, la estructura académica y administrativa esencial, las normas para fijar y modificar la planta de personal, la forma para definir y modificar las normas de remuneraciones, normas para fijar y modificar el reglamento general de académicos, procedimiento para la elaboración de sus presupuestos y procedimiento para reformar los estatutos, la forma en que la universidad prestará servicios de asesorías y consultorías, las autoridades de la universidad que poseerán la calidad de ministro de fe y la fecha en que iniciará sus actividades.

Las universidades ingresarán al sistema de financiamiento institucional establecido en el decreto fuerza ley N° 4, de 1981, mientras se dictan las nuevas normas sobre financiamiento institucional de la educación superior. El aporte inicial no podrá ser menor al 50% del promedio de lo recibido por este concepto el año anterior por las universidades del Estado no domiciliadas en la Región Metropolitana y su personal tendrá la calidad de empleado público.

El Ministerio de Educación designará a otra universidad estatal de carácter nacional para que acompañe a la naciente universidad en su proceso de diseño, instalación y puesta en marcha. Esta universidad aportará con capacidades académicas y de gestión, establecerá alianzas estratégicas y mantendrá un vínculo estrecho con la nueva institución hasta el logro de la primera acreditación.

Exposiciones.

La Comisión escuchó a las siguientes personas:

1. Intendenta y Presidente del Consejo Regional de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

La Intendenta, señora Morín **Contreras** Concha, expresó que la universidad que necesita la región debe identificar aquellas áreas o disciplinas en las que focalizar su interés y acción preferente, creando centros de investigación que aborden los nudos críticos y generen capital humano especializado que origine y de sustento a la actividad académica de posgrado y pregrado.

Su objetivo es liderar, conducir, facilitar y sistematizar el proceso de discusión sobre la creación de la universidad estatal de la Región de O'Higgins, producir las vinculaciones necesarias para recoger la opinión mayoritaria de los habitantes de la zona.

Asimismo, destacó que ha trabajado con un comité asesor académico. En las áreas temáticas abordadas, se contemplaron los principios inspiradores, misión y funciones de la universidad, el proyecto académico, la vinculación con el medio, el gobierno universitario y el emplazamiento de la universidad regional.

Asimismo, se realizaron diálogos estudiantiles en 22 comunas de la región involucrando a 90 liceos; diálogos provinciales en Cachapoal, Colchagua y Cardenal Caro, diálogo regional con participación de delegados de los diálogos provinciales. El proceso de participación estudiantil sumó a más de 1.000 estudiantes de terceros y cuartos medios de colegios públicos y privados.

También se realizaron 6 diálogos ciudadanos, 2 en cada provincia, concluyendo con un diálogo regional en el que participaron más de 1.200 personas en toda la región. Adicionalmente, se realizaron 2 seminarios académicos en las comunas de Peralillo y Pichilemu y un encuentro con el mundo político. En estas actividades participaron académicos del comité asesor y representantes de la división de Educación Superior del MINEDUC, autoridades comunales, dirigentes sociales y comunidad en general. Además, se realizó de un encuentro con concejales de la región y un encuentro con parlamentarios, alcaldes, consejeros regionales, gabinete, comisión ejecutiva y comité asesor, entre otras.

Por último, manifestó que se contó con invitados especiales como el rector de la Universidad de Talca, doctor Álvaro Rojas; el Vicepresidente del senado de la Universidad de Chile, doctor Juan Carlos Letelier; el profesor titular de la facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, doctor Rodrigo Baño; el decano de la facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, doctor Roberto Neira y el director del INIA de la Región de O'Higgins, doctor Nilo Covacevic, entre muchos otros.

Complementó la exposición anterior el Presidente del Consejo Regional, señor Fernando **Verdugo** Valenzuela, quien junto con afirmar que

este proyecto demuestra de que el Estado es eficiente, cumple con las comunidades quienes tienen la esperanza puesta en él y su cumplimiento cabal, devolviéndole al Estado una función que le es vital. Asimismo, apuntó que el problema se centra en determinar la ubicación geográfica de la nueva universidad dentro de la región.

2. Intendenta, Presidente del Consejo Regional y Seremi de Educación de la XI Región del General Carlos Ibáñez del Campo.

La Intendenta, señora Ximena **Órdenes** Neira, manifestó que el programa de Gobierno para el fortalecimiento de la educación pública en educación superior contempla un trato especial con las universidades de propiedad del Estado, al crear dos universidades estatales regionales en donde actualmente no existen (Aysén y O'Higgins) y una red colaborativa de instituciones.

Apuntó que los desafíos del contexto en la Región de Aysén son la falta de oportunidades para proseguir estudios universitarios de pregrado. Actualmente, solo existen sedes de instituciones que imparten una limitada oferta de carreras, enfocadas más bien al nivel técnico profesional. Además, de una débil presencia de programas de postgrado con calidad acreditada, lo que limita no solo el desarrollo científico en una zona de tanto potencial para el país y el mundo, sino también las posibilidades de aprendizaje a lo largo de la vida para sus habitantes y un déficit de profesionales y, en general, de capital humano avanzado tanto en el sector público como el productivo.

Por otra parte, precisó que existe una alta migración de población joven en búsqueda de oportunidades de estudio (68%), lo que incrementa los costos individuales y familiares tanto económicos como sociales, que unida a una baja tasa de retorno a la región, inciden en la baja competitividad regional y baja inversión extranjera (2%). De ahí, la importancia de superar las inequidades presentes en una zona extrema a nivel productivo, cultural, científico y social.

Enfatizó que la importancia de fortalecer la educación pública se centra en el desarrollo de la sociedad y cumplimiento de aspiraciones de cada región, en la orientación de sus objetivos al bien común en coherencia con su sentido de responsabilidad social propia de su carácter estatal, contribuir al desarrollo científico y productivo, al patrimonio cultural e identidad nacional y regional, en armonía con la construcción de una sociedad justa, integrada e inclusiva y una ciudadanía inspirada en valores democráticos.

Destacó el plan especial de desarrollo de zonas extremas de la Región de Aysén y los diálogos ciudadanos con 100% de cobertura regional, que incluyeron a la comunidad en general (apoderados, vecinos, ONG), autoridades a nivel regional, directivos de establecimientos, sector productivo y trabajadores, autoridades a nivel local y estudiantes secundarios y de educación superior, cuyas principales conclusiones desde el punto de vista de la misión de la universidad, son las siguientes:

-Una universidad ligada a temas regionales, que permita la formación de masa crítica que enfrente los nudos críticos de la región, que con independencia de donde se ubique su área de influencia impacte a toda la comunidad regional.

-Una universidad que contribuya a la equidad de oportunidades para todos los ayseninos, ya sea para ingresar, permanecer, egresar y vincularse al mundo laboral, como para un perfeccionamiento continuo.

-Una universidad que promueva el desarrollo de los territorios y la integración con el mundo.

-Una universidad de calidad, tanto en materia de infraestructura como de docentes, de carreras y de la universidad que apadrine.

-Potenciar sistemas de ingreso que favorezcan la equidad, combinando sistemas tradicionales como la PSU con otros mecanismos alternativos.

-Una universidad que acoja a estudiantes y docentes y constituya un barrio universitario para los jóvenes de otras partes de Chile, así como para quienes viven en la región y provienen de sectores alejados de los núcleos urbanos más importantes.

El Presidente del Consejo Regional, señor Miguel Ángel **Calisto** Águila apuntó que históricamente han efectuado un llamado a nivel nacional por la falta de universidades en la región, debido a que constituye una de las grandes brechas con el resto del territorio nacional. Asimismo, manifestó que esta situación se trató en parte de subsanar con la denominada “beca Patagonia” que constituye el único elemento de compensación real para los estudiantes universitarios en los últimos 10 años aproximadamente.

Asimismo, afirmó que la fuga intelectual de jóvenes de la región ha sido un factor relevante en la determinación de posesionarla entre las que tienen menor índice de competitividad y productividad, porque los jóvenes salen a estudiar a otras regiones y luego no se sienten interesados en retornar, precisamente porque se carecen del desarrollo que esta nueva universidad podría brindarles.

Llamó a concretar el desafío que la Presidenta de la República propone con este proyecto de ley y a que se clarifique el tema relacionado con el financiamiento y carreras de esta nueva universidad.

El Seremi de Educación, señor Patricio **Bórquez** Antimán expresó que esta iniciativa responde a una demanda histórica de la región, acentuada con el movimiento social. Asimismo, implica una tremenda responsabilidad para el Estado y, a su vez, una solución en materia de desarrollo regional y un espacio para la concreción de los sueños de los ayseninos.

Votación en general.

La diputada señora **Sepúlveda** expresó compartir que este proyecto genera una tremenda oportunidad para las regiones, especialmente por las particularidades que estas representan. Sin embargo, le preocupa que en el

mensaje del Ejecutivo se destaque a la minería como el sector productivo de mayor importancia en la Región de O'Higgins, que se haya postergado el informe que la región debe entregar al Ejecutivo y el domicilio de la nueva institución.

El diputado señor **Barros** manifestó que la minería podría ser la actividad económica de mayor relevancia en términos del PIB, pero en ningún caso de vocación y características de la población de la región de O'Higgins, así como el turismo que desarrolla. Asimismo, destacó que situar a la nueva universidad en la ciudad de Rancagua, es un contrasentido a la descentralización intraregiones, sin contar de que se encuentra a 40 minutos de la ciudad de Santiago.

El diputado señor **Fuentes** afirmó que este proyecto le hace bien a Chile y que en el caso de Aysén implica desarrollo en un terreno no ocupado que tiene muchas cosas que ofrecerle al mundo.

El diputado señor **Sandoval** apuntó que debe analizarse el desarrollo económico en relación con la geografía de las regiones, porque Chile necesita que la zona Austral se incorpore al desarrollo.

El diputado señor **Castro** consultó sobre el carácter de gratuidad que tendrán los futuros alumnos de las nuevas universidades y en qué plazo. Adicionalmente, cuestionó que en el proyecto no se contemple como prioridad las carreras de la salud para la Región de O'Higgins, pese a que ahí se instalará el hospital más grande de Latinoamérica.

El diputado señor **Kort** expresó que debe enriquecerse la discusión y consultó cuándo se conocerán los resultados de los informes regionales. Asimismo, consultó sobre el análisis de oferta de carreras, posttítulos, y postgrados; ubicación de las universidades e instalaciones de sus unidades académicas, porque conforme al proyecto en la Región de O'Higgins la sede tendrá lugar en la ciudad de Rancagua, pese a que en esta sesión ha quedado demostrado que los primeros en estar en contra de dicho emplazamiento, son los parlamentarios de la zona.

El diputado señor **Espejo** manifestó que no se trata de universidades regionales, sino de universidad públicas con carácter nacional, que se deben hacer cargo del déficit de las regiones contribuyendo a dinamizar la educación pública en Chile. Por ello, es que desde sus inicios deben encontrarse articuladas y en red con todas las universidades del país. Adicionalmente, manifestó que el hecho de que una universidad se radique en la ciudad de Rancagua, no impide que pueda tener sedes en Colchagua o Pichilemu, entre otras.

El diputado señor **Letelier** expresó que el proyecto representa una gran oportunidad para la educación universitaria de Chile, y que el problema no dice relación con su ubicación, sino en asegurar que se preste educación de calidad. Además, debe asegurarse de que las mallas curriculares no se ciñan solamente a las actividades de la región, excluyéndose así a jóvenes que quisieran estudiar por ejemplo, arte o música.

El diputado señor **Macaya** junto con lamentar que los informes elaborados por las regiones aún no sean dados a conocer, recordó el abandono que actualmente sufre una sede la UTE en Rancagua. Consultó sobre las garantías que otorga el Gobierno para que no vuelvan a repetir los mismos errores y qué incentivos existirán para retener a los alumnos de las regiones tanto al momento de ingresar a la universidad como a su egreso. Destacó que la ubicación de la universidad de la Región de O'Higgins es muy relevante, en consideración a su cercanía con la ciudad de Santiago.

La diputada señora **Girardi** consultó si el Estado va asumir eficazmente el financiamiento de las nuevas instituciones, especialmente en consideración a los "espacios de relegación" que ha generado en la crisis de la educación escolar y cómo se materializará su interacción con las actuales universidades. Asimismo, destacó que le preocupa la competitividad asociada a un concepto de desarrollo perverso y la explotación de recursos naturales, por ejemplo, glaciares.

El diputado señor **Espinoza** expresó que la iniciativa no puede sino ser motivo de alegría para ambas regiones como asimismo debe procurar que se ajusten a la realidad regional.

El diputado señor **Belloio** consultó sobre el resultado del dialogo sostenido en las respectivas regiones y sobre cuál es el bien público que el Estado desea resguardar mediante la creación de las universidades. Asimismo, consultó sobre temas como la autonomía universitaria, contabilidad, aporte fiscal directo, si formaran parte del CRUCH y financiamiento de las nuevas instituciones.

La diputada señora **Vallejo** manifestó que este proyecto representa una potente señal del Estado, al garantizar la educación como un derecho. Asimismo, enfatizó que la iniciativa es coherente con el desafío del Gobierno en pos de avanzar hacia la descentralización que no sólo se basa en procesos de desarrollo técnico-científico, sino también en el patrimonio cultural. Llamó a que esta iniciativa no se convierta en una oportunidad para la explotación de recursos naturales, porque el Estado debe replantearse el desarrollo productivo de Chile.

El diputado señor Romilio **Gutiérrez** expresó que se carece de información en materias de cobertura, carreras y oferta académica, la que estimó indispensable para crear una institución que permanecerá por décadas enseñando a jóvenes. Asimismo, llamó a considerar el tema presupuestario y completar el informe financiero del proyecto.

El diputado señor **Robles** enfatizó que esta iniciativa constituye un gran proyecto de ley que avanza a la entrega de cobertura nacional en términos de educación pública. Solicitó que se explicita en su articulado que la educación que se entregará tendrá el carácter de gratuita, de calidad y laica. También, apuntó a que el informe financiero se encuentra incompleto y que los estatutos de las universidades públicas del Estado no pueden quedar en manos de un rector, sino que debe existir una ley que fije un marco común.

El diputado señor **Venegas** (Presidente) manifestó que existen contradicciones de parte del Gobierno, por cuanto se le otorga al proyecto un sentido de urgencia, pese a que aún no se han entregado los informes regionales a la Presidenta de la República. Adicionalmente, destacó que junto con constituir la iniciativa un hito histórico (desde 1941, no se crean universidades por ley), constituye una señal simbólica de que el Estado desea recuperar su rol en la educación superior.

Finalmente el Secretario Ejecutivo de la Reforma Educacional, señor Andrés **Palma** expresó que existe una garantía de funcionamiento de estas dos nuevas universidades, por cuanto se entregarán los recursos suficientes para que inicien en su etapa primera. En relación al aporte basal expresó que será similar al de las universidades del CRUCH y que en la medida que desarrollen proyectos podrán ir recabando otros recursos, sin perjuicio, del aporte regional.

En cuanto al domicilio de la nueva universidad en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en la ciudad de Rancagua, apuntó que ello no impide que ejerza sus funciones en toda la región.

Luego de conocer la opinión de cada uno de los invitados a exponer sobre el proyecto de ley, la Comisión procedió a su votación en general.

Puesto en votación el proyecto de ley, la Comisión procedió a aprobarlo, en general, por 10 votos a favor y 1 en contra. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Cristina Girardi Lavín y Camila Vallejo Dowling y los diputados señores, Jaime Bellolio Avaria, Fidel Espinoza Sandoval, Romilio Gutiérrez Pino, José Antonio Kast Rist, Germán Verdugo Soto (en reemplazo de Felipe Kast Sommerhoff), Sergio Espejo Yaksic (en reemplazo de Yasna Provoste Campillay), Alberto Robles Pantoja y Mario Venegas Cárdenas (Presidente). Votó por la negativa la diputada señora Alejandra Sepúlveda Orbenes (en reemplazo de Giorgio Jackson Drago).

La diputada señora **Sepúlveda** dejó constancia expresa que su voto en contra obedece a su disconformidad con el hecho de que la universidad tenga su sede en la ciudad de Rancagua.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR DEL PROYECTO.

Discusión.

La Comisión, con objeto de debatir acerca de la controversia producida respecto de que el domicilio de la nueva Universidad de O'Higgins sea la ciudad de Rancagua, invitó a exponer al Presidente de la Asociación de Municipalidades de O'Higgins, alcalde de la comuna de Malloa, señor Luis Barra Villanueva, acompañado por el Alcalde de Quinta de Tilcoco, señor Nelson Barrios Oróstegui y a los señores Luis Riveros, ex rector de la Universidad de Chile, Presidente de la Comisión Ejecutiva designada por el Gobierno de la Región de O'Higgins y el señor Rolando Rebolledo, docente

miembro de la misma Comisión, quienes expusieron mediante video conferencia.

El Secretario Ejecutivo de la Reforma Educacional, señor Andrés **Palma** quien expresó que la pretensión del Ejecutivo es que se tramite paralelamente el proyecto de ley que crea 2 nuevas universidades estatales y aquel que crea 15 centros de formación técnica.

En relación al primero de los proyectos aludidos, apuntó que se acogió mediante una indicación presentada por el Ejecutivo la inquietud relativa a la ubicación geográfica de la Universidad de O'Higgins, permitiéndose de este modo que sean las propias regiones quienes la determinen. Igual situación ocurrirá en el caso de los centros de formación técnica, donde serán las propias comisiones técnicas quienes gozarán de dicha atribución.

En materia de recursos financieros expresó en el caso de las universidades se dispondrá de aproximadamente 800 millones de pesos por cuatro años para la instalación inicial de sus plantas y que el monto del aporte basal no podrá ser inferior a 1.300 millones de pesos.

Por su parte, el Jefe de la División de Educación Superior, señor Francisco **Martínez** precisó que las nuevas universidades recibirán mensualmente cerca de 65 millones de pesos (aproximadamente 800 millones de pesos de anuales). Asimismo, el monto del aporte basal, por ley, no puede ser inferior al 50% del que reciben las otras universidades del Estado, es decir, se fija un parámetro mínimo.

El Presidente de la Asociación de Municipalidades de O'Higgins (MURO'H), Alcalde de la comuna de Malloa, señor Luis **Barra** Villanueva expresó que la Asociación participó en la evaluación regional de la nueva universidad que tanto necesita la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. Asimismo, aseveró que diversos actores fueron escuchados para expresar sus anhelos e ideas en torno a esta nueva universidad estatal perteneciente a una red de universidades estatales de Chile, que supone los recursos necesarios que garanticen su permanencia y que atenderá las necesidades del país y de la región.

Adicionalmente, comunicó que se espera una nueva universidad centrada en la investigación, vinculada con el medio productivo y social de la región, que cuente con una adecuada articulación con la tarea de la docencia, con oferta de carreras articuladas a su investigación básica y aplicada, al desarrollo e innovación, que colabore directamente a la regionalización y descentralización del país y se focalice en la persona y en el logro de objetivos humanos trascendentes.

Luego, el Alcalde de Quinta de Tilcoco, señor Nelson **Barrios** Oróstegui recomendó que se reutilice la infraestructura ya existente para la nueva universidad, como por ejemplo, la existente en San Fernando y Rengo.

La diputada **Sepúlveda** junto con valorar la indicación presentada por el Ejecutivo, consultó acerca del contenido del informe regional elaborado por la comisión técnica de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. Asimismo, consultó sobre el tipo de universidades que se pretenden, especialmente si tendrán el carácter de gratuitas, públicas y de calidad.

El diputado **Barros** hizo hincapié en la importancia de contar con el informe de la Región de O'Higgins, en forma previa al inicio de la votación en particular del proyecto. También llamó a romper con el centralismo intra región, especialmente en consideración que el 75% de los habitantes de la región no vive en la ciudad de Rancagua.

Solicitó que se explique en qué consiste el acompañamiento inicial que recibirán las nuevas universidades, se detallen los recursos del informe financiero y su destino, así como si se prevé que construir en la Región del General Carlos Ibáñez del Campo es más costoso.

Apuntó que el mensaje del proyecto adolece de un error por cuanto expresa que en la Región de Aysén se carece de universidad, no obstante, que la Universidad Austral de Chile cuenta con una sede en la zona. Llamó a garantizar la calidad de la educación que impartirán estas nuevas instituciones de educación superior.

El diputado Felipe **Kast** indicó que actualmente no se tiene certeza de cómo serán organizados internamente los planteles ni dónde serán emplazados una vez que la Presidenta de la República designe al rector, y planteó que se debería optar por abrir universidades regionales bajo la tutela de entidades prestigiosas ya existentes.

La diputada **Vallejo** apuntó que la autonomía de las nuevas universidades dependerá de cómo la comunidad delimite el desarrollo de su proyecto. Asimismo, calificó como insuficiente el monto del aporte basal, y enfatizó que el cobro de aranceles a los estudiantes no se condice con la política pública del Gobierno en materia educacional.

El Diputado **Kort** manifestó la importancia de pensar cada paso en la creación de las universidades, especialmente en consideración a que en la Región de O'Higgins ya han existido intentos fallidos en la materia con gran inversión de recursos públicos.

El diputado **Espejo** expresó que este proyecto junto con reflejar una aspiración muy antigua de la Región de O'Higgins constituye una apuesta a la descentralización. Afirmó, que se ha escuchado ampliamente a las comunidades.

La diputada **Provoste** expresó que la razón por la cual es favorable crear nuevas universidades regionales, no es otra que la equidad territorial que aconsejen el subsidio o trato especial. Adicionalmente, constituye una clara señal del objetivo del Gobierno en materia de educación superior, de ahí la relevancia de que se implemente como modelo su gratuidad.

Destacó la limitación que consagran los artículos 1° y 2° del proyecto de ley, por cuanto establece que las universidades desarrollaran sus

actividades en la respectiva región, limitando con ello, por ejemplo, la investigación. Anunció la presentación de una indicación que no limite a la universidad a desarrollar su proyecto educativo solo en el territorio de la región respectiva.

El diputado **Letelier** reiteró la gran oportunidad que representa esta iniciativa incluso en el ámbito de la centralización intra regiones.

El diputado **Robles** manifestó que el proyecto constituye un compromiso con la ciudadanía que debe necesariamente cumplirse, y que debe avanzar hacia la gratuidad, a fin de conformarse con el proyecto de Gobierno. Asimismo, llamó a modificar y avanzar en relación a la ley orgánica constitucional de enseñanza, que se mantiene vigente en materia de educación superior desde la su creación, en época de dictadura.

El diputado **Fuentes** expresó que estas nuevas universidades constituyen una gran oportunidad para motivar a los jóvenes a permanecer en su región, para iniciar la gratuidad y garantizar calidad. Asimismo, destacó como muy importante que los estudiantes de centros de formación técnica tengan muchas horas de práctica y no sólo se base en la trasmisión de conocimientos teóricos.

El diputado **Venegas** señaló que la iniciativa establece el marco en el que debiera darse el proceso de creación de estas universidades, delegando en la Presidenta de la República la aprobación de los estatutos y que, una vez que se apruebe el proyecto, deberá nombrarse un rector, que a su vez, deberá elegir a su equipo de gestión más inmediato y convocar a la ciudadanía para resolver las características, fines y alcances de estas universidades. Complementó, que los temas relacionados a las características del rector, los estatutos, ubicación de sedes y casa matriz es un tema que por respeto a la autonomía de las regiones debe resolverse mediante una discusión local.

El Ministro de Educación, señor **Eyzaguirre** expresó que la denominación del domicilio de las nuevas universidades era de carácter nominativo. Asimismo, aclaró que en los artículos 1° y 2°, cuando se señala que las universidades desarrollaran sus actividades en la respectiva región, solo tiene por objeto mantener su carácter de universidad regional y que no expanda la oferta académica fuera de la región, en ningún caso implica que, por ejemplo, se limite la investigación.

El ex rector de la Universidad de Chile y Presidente de la Comisión Ejecutiva designada por el Gobierno de la Región de O'Higgins, señor Luis **Riveros**, quien expresó conocer que la Comisión ha solicitado a la intendencia le remita el proyecto completo para ser distribuido entre sus miembros, medida que compete exclusivamente a la autoridad regional y sobre la cual no le corresponde pronunciarse ni tampoco suplantarla.

Apuntó que la comisión ejecutiva se comprometió a entregar un informe final de su trabajo a fines del mes de septiembre, y así lo hizo con fecha 30 de ese mes, en un documento que contenía las principales conclusiones y recomendaciones.

El docente miembro de la Comisión, señor Rolando **Rebolledo** destacó en primer lugar que el proyecto es de una enorme riqueza conceptual, pues se hace cargo de la evolución en la generación y reproducción del conocimiento en la época actual, planteando una estructura moderna anclada en las potencialidades de la región, enfrentando sus problemas y pensando el desarrollo nacional a largo plazo. Una de las claves de esa estructura es la interdisciplina, que nace de enfrentar los problemas trascendentes derivados de cuatro polos de desarrollo fundamentales: el ser humano, la industria agroalimentaria, la actividad minera, los recursos marinos y su biodiversidad.

Se trata de una universidad que debería estar basada en institutos interdisciplinarios organizada en una red de campus a través de la región. Cada instituto instalado en el campus de mayor afinidad geográfica con los contenidos de su actividad académica: minería, industria alimentaria, ciencias del mar, ciencias sociales y humanidades.

Además, se contempla el desarrollo de una universidad virtual usando los más modernos medios de comunicación interactivos, además de un centro de formación técnica que se desarrollaría en el contexto de una política que en paralelo propicia el Ministerio de Educación. El acento puesto en la resolución interdisciplinaria de problemas regionales y nacionales, generará adicionalmente carreras profesionales y técnicas nuevas, que pueden ser un polo de atracción para estudiantes de otras regiones.

Despejó toda ambigüedad en relación a los problemas de localización, ya que han defendido el principio de una universidad inmersa en la región y no concentrada en un sólo lugar. Afirmó que en esto el proyecto es absolutamente explícito, pues sólo se han remitido a establecer los criterios para la generación de la red de campus, haciendo la salvedad que serán las autoridades de la universidad las que utilizando estos criterios conduzcan estudios que determinen científicamente cuáles son las mejores ubicaciones de los campus.

Es más, han insistido en que este proyecto es un proceso de construcción, es decir, la universidad habrá de comenzar con un cierto número de campus prioritarios en función de las necesidades y de la masa crítica de especialistas que se logre contratar, pero irá evolucionando y cubriendo diferentes lugares de la región, a medida que se desarrolle. Y no se debe confundirse la localización de la administración (o domicilio legal) de la universidad con aquella de las fuerzas vivas de la misma.

Apuntó que la preocupación central de la comisión ejecutiva estuvo centrada en definir la creación de una institución universitaria concentrada en investigación, docencia, y ligada estrechamente a los retos y problemáticas de la región. Por tratarse de un proyecto que por primera vez, después de un largo período, el Estado chileno genera una institución universitaria nueva, debe ser por definición un estándar respecto de la seriedad y profundidad académica que amerita una misión fundamental y bien definida.

Añadió que el país entero debe aunar fuerzas para que este proceso pionero fructifique, pues significará generar redes de comunicación y transporte, residencias universitarias, hacer realidad el concepto de una universidad fundida con su región, lo que involucra aspectos presupuestarios que tanto el gobierno regional como las autoridades centrales y quienes sean designados a la cabeza de la universidad tendrán que poner en obra.

En materia presupuestaria, explicó que en el texto del informe se hace presente la necesidad de que el equipo que sea designado a la cabeza de la universidad comience por elaborar un plan de desarrollo con una evaluación económica muy precisa de los recursos necesarios para ir construyendo gradualmente la universidad y el centro de formación técnica, teniendo en cuenta que el financiamiento basal no permitirá cubrir todas las medidas propuestas hasta ahora.

Será necesario un esfuerzo de carácter nacional solidario que permita, por ejemplo, recibir donaciones de bienes nacionales o de empresas del Estado para las instalaciones, planes de reinserción de jóvenes doctorados, concursos FONDEF, Milenio u otros orientados a generar laboratorios o centros de investigación en la región. Todas estas son medidas de carácter complementario al presupuesto en régimen que la universidad deberá recibir del Estado para asegurar la gratuidad del acceso y el sostenimiento de un equipo académico de excelencia. No obstante, las necesidades de inversión que deberán afrontarse atendiendo a la dimensión del proyecto que la comisión ha definido.

Apuntó, que los acuerdos generales de la comisión ejecutiva consisten en contar con una: a) universidad estatal perteneciente a una red de universidades estatales de Chile; b) una universidad nacional que atienda necesidades del país y de la región; c) una universidad articuladora de un proceso creativo indivisible que engloba tres inseparables funciones: la investigación, la docencia y la vinculación con el medio; d) una universidad con oferta de carreras articuladas a su investigación básica y aplicada, desarrollo e innovación; e) una universidad que colabore decididamente a la regionalización y descentralización del país, y f) una universidad centrada en la persona y en el logro de objetivos humanos trascendentes.

Destacó que el proyecto se hace cargo de la evolución en la generación y reproducción del conocimiento en la época actual, planteando una estructura moderna anclada en las potencialidades de la región, enfrentando sus problemas y pensando en el desarrollo nacional a largo plazo. Una de las claves de esa estructura es la interdisciplina, que nace de enfrentar los problemas trascendentes derivados de cuatro polos de desarrollo fundamentales: el ser humano, la industria agroalimentaria, la producción minera, los recursos marinos y su biodiversidad.

Las estructuras básicas son el cultivo de la investigación interdisciplinaria, se hará en diversos institutos relacionados con las áreas productivas, de servicios y de la cultura en general, lo que determinará la base de su estructura académica.

Estos institutos estarán localizados en diversos campus distribuidos armónicamente a través de la región, tomando como guía la presencia en su entorno de los objetos de estudio de estas unidades académicas. En el curso de su desarrollo, aparecerán luego los departamentos temáticos, lugares en que se coordinará la actividad de especialistas en una rama determinada del saber, localizados éstos en los diferentes institutos.

Las carreras ofrecidas conducirán a diversos títulos y grados como los ya existentes, pero con especialidades nuevas basadas en estudios interdisciplinarios regulados por las necesidades regionales. En particular, la investigación irá de la mano con la formación de postgrado (magister y doctorado).

Esta nueva institución nace además con un centro de formación técnica llamado a convertirse en un dinamizador de las áreas productivas y de servicios, muy en particular en el dominio de la salud. Especial énfasis se dará a asegurar las condiciones materiales que faciliten el estudio de jóvenes venidos de provincias apartadas y planes especiales de acompañamiento y nivelación permitirán ampliar el ingreso, superando brechas de formación previa.

Afirmó que la universidad será gratuita y dotada de un gobierno democrático que garantice la participación de todos sus estamentos en los órganos normativos de la misma. Asimismo, acogerá la participación de la comunidad en órganos consultivos, desarrollando además vastos programas de capacitación y extensión cultural. Asumirá para ello diferentes formas de vinculación con el medio, las que irán hasta un programa de universidad virtual que permita fortalecer la actividad cultural en los hogares y el rescate de la identidad regional.

Votación.

Artículo 1°

Crea la Universidad de O'Higgins, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fija su domicilio y su relación con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Se presentó una indicación del Ejecutivo, para eliminar la frase "en la ciudad de Rancagua".

El diputado **Kort** destacó que le sorprende que la indicación elimine lo que el mismo Gobierno propuso en el texto del proyecto, sin una discusión mayor ni fundamento. Asimismo, lamentó que no hayan podido conocer el contenido del informe de la comisión ejecutiva de la Región de O'Higgins, porque la Intendencia no lo entregó a esta Comisión y según sus dichos aún no ha podido entregar a la Presidenta de la República por problemas de agenda de esta última.

El diputado **Castro** junto con lamentar que el Gobierno no escuchara a todos los parlamentarios, sino solo algunos, expresó que de algún modo

existe engaño porque es inconcebible que hoy a través de los expositores recién se tome conocimiento de parte del informe elaborado por la comisión ejecutiva de la Región de O'Higgins y no haya sido entregado por la propia Intendente o el Gobierno.

La diputada **Girardi** apuntó que lo importante es escuchar a los habitantes de la región, lo que sí se hizo.

El diputado **González** enfatizó el protagonismo que la indicación otorga a la región y a la descentralización.

El diputado **Barros** agradeció que los parlamentarios en forma transversal hayan apoyado la indicación que elimina el domicilio de la universidad en la ciudad de Rancagua. Asimismo, lamentó que la Intendente de la Región de O'Higgins no haya dado a conocer el informe.

La diputada **Hoffmann** expresó que pese a apoyar la indicación referida al domicilio de la universidad en la Región de O'Higgins, lamentó la irresponsabilidad del Gobierno en generar este conflicto gratuito, sólo por no haber escuchado a la región.

El diputado **Jakson** manifestó que la decisión del domicilio de la universidad debe ser el más idóneo conforme a la decisión de la comunidad y criterios técnicos, no un premio político para algunos sectores

El diputado **Sandoval** agradeció que el Ejecutivo haya revalidado el sentir y criterio de la comisión ejecutiva.

El diputado **Felipe Kast** afirmó que pese a encontrarse a favor de la indicación, el proyecto completo carece de profundidad.

El diputado **Robles** valoró que la indicación realce el dominio regional, esto es, que sea la propia región la que decida su ubicación.

El diputado **Espejo** afirmó que con este proyecto el Gobierno apunta a la descentralización, que se ve reforzada con la indicación del Ejecutivo que elimina a Rancagua como domicilio de la nueva universidad, permitiendo así un desarrollo territorial equilibrado.

La diputada **Vallejo** expresó que la indicación salvaguarda la autonomía de la región para decidir el emplazamiento de la universidad, pese a que según los expositores se tratará de universidades con fuerte presencia en toda la región, lo que es muy importante.

El diputado **Venegas** dijo que mediante indicación se eliminó que la universidad de la VI región se ubicara específicamente en la ciudad de Rancagua y que en el diálogo al interior de las regiones la comunidad de la zona deberá tomar la decisión, porque unos estaban a favor que quedara en Rancagua, otros a favor de que estuviera en otros lugares de la región. Entonces, se efectuó una solución salomónica y se cambia por Región del Libertador Bernardo O'Higgins siendo el fruto del diálogo al interior de la región resolver su ubicación y no por decisión de los diputados.

Puesta en votación la indicación resultó **aprobada** con el voto a favor de los diputados Girardi, doña Cristina; González, Barros (en reemplazo de

Gutiérrez, don Romilio), Jackson, Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), Robles; Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente). En contra votaron los señores Kort (en reemplazo de Bellolio) y Castro (en reemplazo de Espinoza). Se abstuvo la señora Hoffmann, doña María José (10-2-1).

Las indicaciones siguientes no se pusieron en votación, de conformidad con el artículo **296** del Reglamento de la Corporación, toda vez que, a juicio del Presidente, eran contradictorias con la idea ya aprobada del proyecto de ley.

-Del diputado Barros y de las diputadas Girardi y Sepúlveda para eliminar la oración “tendrá su domicilio en la ciudad Rancagua y”.

-De los diputados Provoste, Venegas y Morano para reemplazar la frase “ciudad de Rancagua” por “Región del Libertador General Bernardo O’Higgins”.

-De los diputados Castro y Kort para reponer la oración “La universidad tendrá su domicilio en la ciudad de Rancagua”.

Se presentó una indicación de los diputados Barros, Castro, Espejo y Sepúlveda para agregar entre las expresiones “desarrollará sus actividades” y en la VI Región...”, la frase “de preferencia”.

El diputado **Barros** apuntó que no se puede limitar el desarrollo de las actividades de la universidad a la región, no sólo pensando en la materia de investigación, sino también, por ejemplo, en docencia.

La diputada **Provoste** expresó que le parece más claro dejar establecido que las actividades docentes se realicen en la región, dejando afuera extensión, investigación y capacitación, las que podrán ser impartidas en todo el territorio nacional e internacional.

El señor **Venegas** y la señora **Girardi** enfatizaron que la lógica es que las nuevas universidades tengan carácter regional y no entren a competir con otras.

El diputado **Espejo** expresó que el espíritu de las nuevas universidades es que gocen de un carácter nacional que atiende las necesidades del país y de la región, que forme parte de una red nacional, en consorcio con otras universidades.

La diputada **Vallejo** expresó que idea es que la región se vea potenciada, de lo contrario puede generarse una lógica de competencia y mercado.

Puesta en votación la indicación resultó **aprobada** con el voto a favor de los diputados Kort (en reemplazo de Bellolio), Castro (en reemplazo de Espinoza). González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio); Hoffmann, doña María José; Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe, y Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna). En contra votaron los diputados Girardi, doña Cristina; Jackson, Robles; Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente) (8-5-0).

La indicación siguiente no se puso en votación, de conformidad con el artículo **296** del Reglamento de la Corporación, toda vez que, a juicio del Presidente, era contradictoria con la idea ya aprobada del proyecto de ley.

-De los diputados Kort, Fuentes, Jackson, Morano, Provoste y Vallejo para intercalar la palabra “preferentemente” entre las expresiones “y desarrollará sus actividades” y “en la VI Región”.

Puesto en votación el artículo resultó **aprobado** con el voto a favor de los diputados Girardi, doña Cristina; González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio); Hoffmann, doña María José; Jackson, Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), Robles; Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente). En contra votaron los señores Kort (en reemplazo de Bellolio) y Castro (en reemplazo de Espinoza) (11-2-0).

Artículo 2°

Crea la Universidad de Aysén, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fija su domicilio y su relación con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Se presentó una indicación del Ejecutivo, para eliminar la frase “en la ciudad de Coyhaique”.

La indicación precedente se votó sin discusión en atención a que los argumentos ya fueron esgrimidos en indicación al artículo primero.

Puesta en votación la indicación resultó **aprobada** con el voto a favor de los diputados Girardi, doña Cristina; González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio), Jackson, Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), Robles; Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente). Se abstuvieron los señores Kort (en reemplazo de Bellolio), Castro (en reemplazo de Espinoza) y Hoffmann, doña María José (10-0-3).

La indicación siguiente no se puso en votación, de conformidad con el artículo **296** del Reglamento de la Corporación, toda vez que, a juicio del Presidente, era contradictoria con la idea ya aprobada del proyecto de ley.

-De los diputados Provoste, Venegas y Morano para reemplazar la frase “ciudad de Coyhaique” por “Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”.

La indicación de los diputados Kort, Fuentes, Jackson, Morano, Provoste y Vallejo para intercalar la palabra “preferentemente” entre las expresiones “y desarrollará sus actividades” y “en la XI Región”, se puso en votación, facultando a la secretaría para adecuarla en los mismos términos que la aprobada al artículo 1°, de manera que haya concordancia entre ambos textos.

Puesta en votación la indicación resultó **aprobada** con el voto a favor de los diputados Kort (en reemplazo de Bellolio), Castro (en reemplazo de

Espinoza). González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio); Hoffmann, doña María José; Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe, y Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna). En contra votaron los diputados Girardi, doña Cristina; Jackson, Robles; Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente) (8-5-0).

Puesto en votación el artículo resultó **aprobado** con el voto a favor de los diputados Girardi, doña Cristina; González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio); Hoffmann, doña María José; Jackson, Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), Robles; Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente). Se abstuvieron los señores Kort (en reemplazo de Bellolio) y Castro (en reemplazo de Espinoza) (11-0-2).

Título II Disposiciones Comunes.

Artículo 3°

Establece que cualquier remisión de esta ley a “la universidad” o “las universidades”, deberán entenderse referidas la Universidad de O’Higgins y la Universidad de Aysén, indistintamente.

Artículo 4°

Fija la misión institucional de la Universidad de O’Higgins y la Universidad de Aysén y señala sus funciones.

Los artículos **3° y 4°** no fueron objeto de indicaciones. Puestos en votación conjuntamente resultaron **aprobados por unanimidad** con el voto a favor de los diputados los señores Kort (en reemplazo de Bellolio) y Castro (en reemplazo de Espinoza)Girardi, doña Cristina; González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio); Hoffmann, doña María José; Jackson, Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), Robles; Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente) (13-0-0).

Artículo 5°

Establece los principios que deben orientar el quehacer de las universidades.

Fue objeto de una indicación del diputado Robles para intercalar, entre las expresiones “de las tareas intelectuales;” y “la excelencia académica”, la frase “el laicismo”.

El diputado **Robles** expresó que uno de los principios del Estado de Chile es permitir que todas las culturas religiosas se expresen, por tanto la palabra laicismo implica que no se excluya a nadie en las universidades del Estado por la religión que practique o si no practica ninguna.

Puesta en votación la indicación resultó **rechazada** con el voto a favor de los diputados Castro (en reemplazo de Espinoza); Girardi, doña Cristina; González, Jackson, Robles, y Vallejo, doña Camila. Se abstuvieron los

diputados Kort (en reemplazo de Bellolio), Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio); Hoffmann, doña María José; Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), y Venegas (Presidente) (6-0-7).

Puesto en votación el artículo resultó **aprobado** con el voto a favor de los diputados Kort (en reemplazo de Bellolio), Castro (en reemplazo de Espinoza); Girardi, doña Cristina; González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio); Hoffmann, doña María José; Jackson, Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna); Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente). Se abstuvo el señor Robles (12-0-1).

Artículo 6°

Faculta a las universidades para entregar en el cumplimiento de sus funciones, todo tipo de grados académicos, títulos profesionales y técnicos; certificaciones técnicas con motivo de las capacitaciones; así como también otorgar otras certificaciones.

Artículo 7°

Establece al rector como máxima autoridad y representante legal de la universidad e integra, en calidad de titular, el Consejo de Rectores.

Los artículos **6° y 7°** no fueron objeto de indicaciones. Puestos en votación conjuntamente resultaron **aprobados por unanimidad** con el voto a favor de los diputados los señores Kort (en reemplazo de Bellolio) y Castro (en reemplazo de Espinoza)Girardi, doña Cristina; González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio); Hoffmann, doña María José; Jackson, Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), Robles; Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente) (13-0-0).

Artículo 8°

Determina los bienes que constituyen el patrimonio de la universidad.

Se presentó una indicación de los diputados Espejo, Espinoza, Fuentes, Girardi, González, Jackson, Morano, Provoste, Robles y Vallejo, para eliminar, en su literal b), la frase “matrícula, aranceles, derechos de exámenes,”.

La diputada **Girardi** apuntó que esta indicación es coherente con el planteamiento del Gobierno sobre gratuidad en la educación superior, porque el Estado debe asegurar la educación y el pago de aranceles, créditos, etc., y no generar un endeudamiento de por vida para las familias.

La Subsecretaria **Quiroga** manifestó que si bien el planteamiento de la diputada Girardi es el espíritu del programa de Gobierno y existirán leyes específicas sobre la materia y que el compromiso refiere a la gratuidad en los niveles de pregrado.

El diputado **Jackson** expresó que la indicación no implica que el Estado deba disponer de más recursos, ya que las universidades perfectamente pueden obtener otras fuentes de financiamiento. Afirmó que con la indicación sólo se priva a una institución creada por ley a cobrar aranceles.

El diputado **Felipe Kast** apuntó que de aprobarse la indicación se requiere de un nuevo informe financiero que permita sustentar a la institución y el sistema de gratuidad que se busca.

El Presidente de la Comisión, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**, por tener incidencia en la administración financiera del Estado e implicar mayores gastos (artículo 65 de la Constitución Política en relación con el artículo 24 de la ley orgánica del Congreso Nacional). Cuestionada la declaración de inadmisibilidad y sometida a votación, se estimó **admisible**, por mayoría de votos.

Puesta en votación la indicación resultó **aprobada** con el voto a favor de los diputados Castro (en reemplazo de Espinoza); Girardi, doña Cristina; González, Jackson, Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), Robles y Vallejo, doña Camila. Votaron en contra los diputados Kort (en reemplazo de Bellolio), Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio); Hoffmann, doña María José; Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; y Venegas (Presidente) (7-6-0).

El diputado **Bellolio** hizo **reserva de constitucionalidad** respecto de este artículo, en lo relativo a lo establecido por el artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Puesto en votación el artículo resultó **aprobado** con el voto a favor de los diputados Castro (en reemplazo de Espinoza); Girardi, doña Cristina; González, Jackson, Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), Robles, y Vallejo, doña Camila. En contra votaron los señores Kort (en reemplazo de Bellolio), Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio); Hoffmann, doña María; Kast, don Felipe, y Venegas (Presidente). Se abstuvo el señor Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio) (7-5-1).

Artículo 9°

Otorga la calidad de empleado público al personal de la universidad y fija los cuerpos normativos que los rigen

Artículo 10

Establece quienes serán académicos de la universidad y su regulación.

Los artículos **9° y 10** no fueron objeto de indicaciones. Puestos en votación conjuntamente resultaron **aprobados por unanimidad** con el voto a favor de los diputados los señores Kort (en reemplazo de Bellolio) y Castro (en reemplazo de Espinoza)Girardi, doña Cristina; González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio); Hoffmann, doña María José; Jackson, Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe;

Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), Robles; Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente) (13-0-0).

Artículo 11

Exime a las universidades de cualquier impuesto, contribución, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos. Asimismo, le otorga la facultad de crear y organizar otras personas jurídicas con otras personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales.

Se presentó una indicación del Ejecutivo, para agregar en su inciso segundo, a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

"Estas operaciones no podrán comprometer en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Estado, sus organismos, los gobiernos regionales y las municipalidades."

La señora **Quiroga** explicó que esta indicación consagra una norma general de responsabilidad fiscal de instituciones que se crean con el objeto de que administren solo recursos que forman parte de su patrimonio.

Puestos en votación conjunta la indicación y el artículo, fueron **aprobados por unanimidad** con el voto a favor de los diputados los señores Kort (en reemplazo de Bellolio) y Castro (en reemplazo de Espinoza) Girardi, doña Cristina; González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio); Hoffmann, doña María José; Jackson, Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), Robles; Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente) (13-0-0).

Título III Disposiciones Finales.

Artículo 12

Incorpora a las nuevas universidades que se crean al artículo 99 de la ley N° 18.681, que otorga facultades a las universidades e institutos profesionales que indica, relativas a su administración financiera, presupuestaria y de personal.

Artículo 13

Incorpora a las nuevas instituciones al artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fija normas sobre financiamiento de las universidades.

Los artículos **12 y 13** no fueron objeto de indicaciones. Puestos en votación conjuntamente resultaron **aprobados por unanimidad** con el voto a favor de los diputados los señores Kort (en reemplazo de Bellolio) y Castro (en reemplazo de Espinoza) Girardi, doña Cristina; González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio); Hoffmann, doña María José; Jackson, Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), Robles; Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente) (13-0-0).

Disposiciones transitorias

Artículo primero

Faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año desde la fecha de publicación de esta ley, dicte las normas estatutarias que regularán la organización, las atribuciones y el funcionamiento de la Universidad de O'Higgins y de la Universidad de Aysén.

Puesto en votación el artículo resultó **aprobado** con el voto a favor de los diputados Kort (en reemplazo de Bellolio), Castro (en reemplazo de Espinoza); Girardi, doña Cristina; González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio), Jackson, Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna); Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente). Se abstuvo el señor Robles (11-0-1).

Artículo segundo

Establece el procedimiento y plazo de dictación del estatuto de las universidades y las disposiciones mínimas que debe contener el mismo.

Se presentó una indicación del diputado Robles para reemplazar la frase "el rector de la universidad" por "el gobierno regional".

El Presidente de la Comisión, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**, por establecer nuevas funciones y atribuciones a un organismo estatal. Cuestionada la declaración de inadmisibilidad y sometida a votación, se estimó inadmisibile, por mayoría de votos.

Puesto en votación el artículo resultó **aprobado** con el voto a favor de los diputados Kort (en reemplazo de Bellolio), Castro (en reemplazo de Espinoza), González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio), Jackson, Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna); Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente). Se abstuvieron los diputados Girardi, doña Cristina, y Robles (10-0-2).

Artículo tercero

Regula el procedimiento y plazo de designación del rector, su calidad de contratación, plazo de ejercicio en el cargo. Asimismo, el Presidente de la República dictará las normas necesarias para el funcionamiento de la universidad hasta la publicación de sus estatutos y obliga al rector a considerar la participación de la comunidad regional en la elaboración del proyecto de estatutos de la universidad.

Se presentó una indicación de los diputados Jackson, Provoste y Vallejo para intercalar, a continuación de las palabras "El rector," y antes de "durará cuatro años", la frase: ", que deberá contar con una reconocida trayectoria académica y con conocimiento de la Región en que se ubique la Universidad,".

Puesta en votación resultó **aprobada por unanimidad** con el voto a favor de los diputados los señores Kort (en reemplazo de Bellolio) y Castro (en reemplazo de Espinoza) Girardi, doña Cristina; González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio), Jackson, Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), Robles; Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente) (12-0-0).

Se presentó una indicación de los diputados Jackson, Provoste y Vallejo para incorporar un nuevo inciso segundo, pasando el actual segundo a ser tercero, del siguiente tenor:

“El primer rector no podrá ser candidato a la primera elección regida por el nuevo estatuto.”

El diputado **Jackson** expresó que se pretende evitar que el nombramiento discrecional del rector por parte de la Presidenta de la República, implique su “apernamiento” en la institución, especialmente en consideración a que es él quien presentará los estatutos y fijará la planta académica, entre otras responsabilidades.

El diputado **Venegas** expresó que construir una universidad regional de las características que contempla el proyecto de ley es de gran complejidad, por ende impedir que continúe en el cargo el primer rector, constituye una gran pérdida.

La Subsecretaria **Quiroga** apuntó que la indicación limita las posibilidades de contar con personas idóneas y capacitadas. Asimismo, destacó que la redacción actual del proyecto no asegura la continuidad en el cargo de rector, sin contar que el Ejecutivo resguardará la probidad en todo el proceso de instalación de las universidades.

Puesta en votación la indicación resultó **rechazada** con el voto a favor de los diputados González, Jackson, Kast, don Felipe, y Robles, Votaron en contra los señores Kort (en reemplazo de Bellolio), Castro (en reemplazo de Espinoza), Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio), Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio), Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), y Venegas (Presidente). Se abstuvieron las señoras Girardi, doña Cristina, y Vallejo, doña Camila (4-6-2).

Finalmente, se presentó una indicación de los diputados Jackson, Provoste y Vallejo para sustituir en el inciso segundo, a continuación de la frase “para lo cual”, el verbo “podrá” por el verbo “deberá” y para sustituir la frase “personalidades destacadas de diversos ámbitos a nivel regional o nacional”, por la frase “autoridades democráticamente electas y representantes legítimos de organizaciones sociales de la región, que contribuyan al desarrollo profesional y, o identitario de ella”.

La diputada **Vallejo** expresó que el espíritu de la indicación dice relación con ceñir la amplitud del texto del proyecto, que solo se refiere a la incorporación de personalidades de la región, lo que es muy amplio. Apuntó, que debe garantizarse la participación de las organizaciones sociales y de

las autoridades de la región que representen a la región, independientemente de que se incorporen otras representantes.

La señora **Quiroga** apuntó que la indicación deja cerrada la integración de los consejos, impidiendo, por ejemplo, la participación de connotados académicos. Se comprometió a reforzar la idea del inciso final del artículo tercero transitorio.

Puesta en votación la indicación resultó **rechazada** con el voto a favor de los diputados Castro (en reemplazo de Espinoza); Girardi, doña Cristina; González, Jackson, Robles, y Vallejo, doña Camila. Votaron en contra los diputados Kort (en reemplazo de Bellolio), Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio), Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), y Venegas (Presidente) (6-6-0).

Puesto en votación el artículo resultó **aprobado por unanimidad** con el voto a favor de los diputados los señores Kort (en reemplazo de Bellolio) y Castro (en reemplazo de Espinoza) Girardi, doña Cristina; González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio), Jackson, Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), Robles; Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente) (12-0-0).

Artículo cuarto

Establece que una universidad del Estado, acreditada por al menos cuatro años, tutelaré y acompañará a la nueva universidad hasta que obtenga su acreditación institucional.

Se presentó una indicación del diputado Robles para reemplazar la oración “Una universidad del Estado, acreditada institucionalmente por al menos cuatro años, de conformidad a la ley N° 20.129, que será definida por el Ministerio de Educación mediante decreto supremo,” por la frase “La Universidad de Chile”.

El diputado **Robles** expresó que es mejor imponer por ley a la mejor universidad del Estado para que tutele y acompañe a las nuevas universidades.

Puesta en votación la indicación resultó **rechazada** con el voto a favor de los diputados Girardi, doña Cristina; Kast, don Felipe; Robles, y Vallejo, doña Camila. Votaron en contra los señores Kort (en reemplazo de Bellolio), Castro (en reemplazo de Espinoza), González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio), Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio), Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), y Venegas (Presidente). Se abstuvo el señor Jackson (4-7-1).

Se presentó una indicación de los diputados Jackson, Provoste y Vallejo para reemplazar la palabra “la” que antecede a “Universidad” por la palabra “cada” y la frase “que obtengan” por la frase “que aquella obtenga”.

Puesta en votación la indicación resultó **aprobada por unanimidad**

con el voto a favor de los diputados los señores Kort (en reemplazo de Bellolio) y Castro (en reemplazo de Espinoza) Girardi, doña Cristina; González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio), Jackson, Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), Robles; Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente) (12-0-0).

Finalmente, se presentó una indicación de los diputados Jackson, Provoste y Vallejo para agregar el siguiente inciso segundo, nuevo:

“La universidad tutora, para ser elegida como tal, deberá presentar un plan de tutoría que incluya un fortalecimiento integral de las actividades institucionales y el cierre gradual de sus labores al cumplimiento de su cometido. Ella tendrá un rol de apoyo y acompañamiento a toda la comunidad académica, que se traducirá en acciones específicas realizadas a solicitud del rector de la nueva universidad. Los informes o propuestas emanados de aquella serán siempre una recomendación no vinculante para la universidad que nace.

Puesta en votación la indicación resultó **aprobada por unanimidad** con el voto a favor de los diputados los señores Kort (en reemplazo de Bellolio) y Castro (en reemplazo de Espinoza) Girardi, doña Cristina; González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio), Jackson, Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), Robles; Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente) (12-0-0).

Puesto en votación el artículo resultó **aprobado por unanimidad** con el voto a favor de los diputados los señores Kort (en reemplazo de Bellolio) y Castro (en reemplazo de Espinoza), Girardi, doña Cristina; González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio), Jackson, Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), Robles; Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente) (12-0-0).

Artículo quinto

Referido al monto de los recursos del aporte fiscal a que se refiere el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que le corresponderá a las nuevas universidades, a contar del año en que inicien sus actividades académicas.

Se presentó una indicación de los diputados Jackson, Provoste, Robles y Vallejo para incorporar el siguiente inciso segundo, pasando el actual segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“Se considerará que las nuevas universidades han iniciado sus actividades académicas cuando existan estudiantes matriculados en carreras de pregrado o postgrado, cuando se adjudiquen proyectos de investigación con financiamiento público, o bien cuando se efectúen publicaciones científicas y otros productos de investigación relevantes.”

El diputado **Jackson**, por intermedio de su asesora, explicó que es importante determinar cuándo se inician las actividades académicas y quién lo definirá, porque se puede entender que el inicio de las actividades académicas sólo se relaciona con docencia.

La señora **Quiroga** manifestó que el Ejecutivo tiene un concepto amplio de inicio de actividades académicas, comprensivo de la docencia y la investigación. Afirmó que la indicación precisa que se entenderá por inicio de actividades académicas.

La diputada **Girardi** solicitó que también se incorpore a las actividades administrativas.

El Presidente de la Comisión, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**, por tener incidencia en la administración financiera del Estado e implicar mayores gastos (artículo 65 de la Constitución Política en relación con el artículo 24 de la ley orgánica del Congreso Nacional).

Artículo sexto

Dispone que el mayor gasto fiscal que implique la aplicación de esta ley en su primer año de vigencia se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación y, en lo que faltare, con cargo a los recursos de la Partida 50 Tesoro Público.

Puestos en votación conjuntamente los artículos quinto y sexto, resultaron **aprobados por unanimidad** con el voto a favor de los diputados los señores Kort (en reemplazo de Bellolio) y Castro (en reemplazo de Espinoza) Girardi, doña Cristina; González, Barros (en reemplazo de Gutiérrez, don Romilio), Jackson, Sandoval (en reemplazo de Kast, don José Antonio); Kast, don Felipe; Espejo (en reemplazo de Provoste, doña Yasna), Robles; Vallejo, doña Camila, y Venegas (Presidente) (12-0-0).

Artículo séptimo transitorio, nuevo.

Se presentó una indicación de los diputados Jackson, Provoste, Robles y Vallejo para incorporar el siguiente artículo séptimo transitorio, nuevo.

“Artículo séptimo.- Durante un período de 10 años desde el inicio de sus actividades académicas, estas universidades podrán optar a financiamiento público y ayudas entregadas por el Estado, quedando exceptuadas de requisitos de trayectoria, adjudicaciones previas o condiciones de acreditación institucional”.

El Presidente de la Comisión, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**, por tener incidencia en la administración financiera del Estado e implicar mayores gastos (artículo 65 de la Constitución Política en relación con el artículo 24 de la ley orgánica del Congreso Nacional). Cuestionada la declaración de inadmisibilidad y sometida a votación, se ratificó la **inadmisibilidad**, por mayoría de votos.

V. INDICACIONES RECHAZADAS.

Las indicaciones siguientes fueron rechazadas o no se pusieron en votación, de conformidad con el artículo 296 del Reglamento de la Corporación, toda vez que, a juicio del Presidente, eran contradictorias con la idea ya aprobada del proyecto de ley.

Al artículo 1°

-Del diputado Barros y de las diputadas Girardi y Sepúlveda para eliminar la oración “tendrá su domicilio en la ciudad Rancagua y”.

-De los diputados Provoste, Venegas y Morano para reemplazar la frase “ciudad de Rancagua” por “Región del Libertador General Bernardo O’Higgins”.

-De los diputados Castro y Kort para reponer la oración “La universidad tendrá su domicilio en la ciudad de Rancagua”.

-De los diputados Kort, Fuentes, Jackson, Morano, Provoste y Vallejo para intercalar la palabra “preferentemente” entre las expresiones “y desarrollará sus actividades” y “en la VI Región”.

Estas indicaciones no se pusieron en votación, de conformidad con el artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

Al artículo 2°

-De los diputados Provoste, Venegas y Morano para reemplazar la frase “ciudad de Coyhaique” por “Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”.

Esta indicación no se puso en votación, de conformidad con el artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

Artículo 5°

-Del diputado Robles para intercalar, entre las expresiones “de las tareas intelectuales;” y “la excelencia académica”, la frase “el laicismo”.

Puesta en votación resultó **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo tercero transitorio

-De los diputados Jackson, Provoste y Vallejo para incorporar un nuevo inciso segundo, pasando el actual segundo a ser tercero, del siguiente tenor:

“El primer rector no podrá ser candidato a la primera elección regida por el nuevo estatuto.”

Puesta en votación resultó **rechazada** por mayoría de votos.

-De los diputados Jackson, Provoste y Vallejo para sustituir en el inciso segundo, a continuación de la frase “para lo cual”, el verbo “podrá” por el verbo “deberá” y para sustituir la frase “personalidades destacadas de

diversos ámbitos a nivel regional o nacional”, por la frase “autoridades democráticamente electas y representantes legítimos de organizaciones sociales de la región, que contribuyan al desarrollo profesional y, o identitario de ella”.

Puesta en votación resultó **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo cuarto transitorio

-Del diputado Robles para reemplazar la oración “Una universidad del Estado, acreditada institucionalmente por al menos cuatro años, de conformidad a la ley N° 20.129, que será definida por el Ministerio de Educación mediante decreto supremo,” por la frase “La Universidad de Chile”.

Puesta en votación resultó **rechazada** por mayoría de votos.

VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

Artículo segundo transitorio

-Del diputado Robles para reemplazar la frase “el rector de la universidad” por “el gobierno regional”.

El Presidente de la Comisión, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**, por establecer nuevas funciones y atribuciones a un organismo estatal.

Artículo quinto transitorio

-De los diputados Jackson, Provoste, Robles y Vallejo para incorporar el siguiente inciso segundo, pasando el actual segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“Se considerará que las nuevas universidades han iniciado sus actividades académicas cuando existan estudiantes matriculados en carreras de pregrado o postgrado, cuando se adjudiquen proyectos de investigación con financiamiento público, o bien cuando se efectúen publicaciones científicas y otros productos de investigación relevantes.”

El Presidente de la Comisión, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**, por tener incidencia en la administración financiera del Estado e implicar mayores gastos (artículo 65 de la Constitución Política en relación con el artículo 24 de la ley orgánica del Congreso Nacional).

Artículo séptimo transitorio, nuevo.

-De los diputados Jackson, Provoste, Robles y Vallejo para incorporar el siguiente artículo séptimo transitorio, nuevo.

“Artículo séptimo.- Durante un período de 10 años desde el inicio de sus actividades académicas, estas universidades podrán optar a financiamiento público y ayudas entregadas por el Estado, quedando

exceptuadas de requisitos de trayectoria, adjudicaciones previas o condiciones de acreditación institucional”.

El Presidente de la Comisión, en uso de sus facultades, la declaró **inadmisible**, por tener incidencia en la administración financiera del Estado e implicar mayores gastos (artículo 65 de la Constitución Política en relación con el artículo 24 de la ley orgánica del Congreso Nacional).

VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el Diputado informante, la Comisión de Educación recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY.

“Título I De las Universidades de O´Higgins y de Aysén.

Artículo 1º.- Créase la Universidad de O´Higgins, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. La universidad tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades, de preferencia, en la VI Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- Créase la Universidad de Aysén, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. La universidad tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades, de preferencia, en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Título II Disposiciones Comunes.

Artículo 3º.- En la presente ley cada vez que se señale “la universidad” o “las universidades”, dichas expresiones deberán entenderse referidas la Universidad de O´Higgins y la Universidad de Aysén, indistintamente.

Artículo 4º.- La Universidad de O´Higgins y la Universidad de Aysén son instituciones de educación superior estatal, de carácter regional, que asumen con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la VI y XI Región, respectivamente, como parte fundamental de su misión institucional.

Cumplen su labor a través de la realización de funciones de docencia, investigación, creación y vinculación con el medio propias del quehacer universitario, en las áreas del conocimiento y dominios de la cultura que sus

orientaciones estratégicas definan; asimismo, podrá dedicarse al desarrollo y la formación en las disciplinas técnicas y a la capacitación.

Artículo 5°.- Son principios que orientan el quehacer de la universidad la libertad de pensamiento y de expresión; libertad de cátedra y asociación; el pluralismo; la participación de sus miembros en la vida institucional; la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales; la excelencia académica; la equidad y la valoración del mérito como criterios de ingreso, promoción y egreso a la universidad; y la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social.

Artículo 6°.- En el cumplimiento de sus funciones, la universidad podrá otorgar todo tipo de grados académicos, títulos profesionales y técnicos; certificaciones técnicas con motivo de las capacitaciones que realice; así como también otorgar otras certificaciones no conducentes a título o grado.

Artículo 7°.- El rector de la universidad es su máxima autoridad y su representante legal, e integra, como miembro titular el Consejo de Rectores a que se refiere el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1985, del Ministerio de Educación.

Artículo 8°.- El patrimonio de la universidad estará constituido por:

a) Los aportes que anualmente le asigne la ley de Presupuestos del Sector Público y los que otras leyes le otorguen.

b) Los montos que perciba por concepto de certificados, estampillas y solicitudes a la universidad, y toda clase de cuotas extraordinarias que deban pagar sus estudiantes.

c) Los ingresos que perciba por los servicios que preste.

d) Los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, que se le transfieran o adquiera a cualquier título.

e) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes y servicios.

f) La propiedad intelectual e industrial que genere y los derechos que de ella se deriven.

g) Las herencias o legados que acepte, lo que deberá hacer siempre con beneficio de inventario. Dichas asignaciones hereditarias estarán exentas de toda clase de impuestos y de todo gravamen o pago que les afecte.

h) Las donaciones que acepte, las que estarán exentas del trámite de insinuación y de toda clase de impuesto o gravamen que las afecte.

Artículo 9°.- El personal de la universidad tendrá la calidad de empleado público y se regirá por el estatuto de la universidad; los reglamentos especiales, si los hubieren, y supletoriamente por las normas generales.

De la forma establecida en sus estatutos, la universidad podrá fijar y modificar la planta de todo su personal.

Las remuneraciones del personal de las universidades, serán fijadas de acuerdo a las normas orgánicas de cada una de ellas.

Artículo 10.- Serán académicos de la universidad quienes tengan un nombramiento vigente y una jerarquía académica.

Un reglamento general, aprobado de acuerdo a lo que establezca el estatuto de la universidad, fijará los derechos y deberes del personal académico, regulará su ordenamiento jerárquico y las formas de ingreso, jerarquización, calificación y permanencia.

Artículo 11.- La universidad estará exenta de cualquier impuesto, contribución, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos.

Asimismo, tendrá la facultad de crear y organizar con otras personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales, asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones cuyos objetivos correspondan o se complementen con los de la universidad, aportando a ellas fondos provenientes de su patrimonio. Estas operaciones no podrán comprometer en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Estado, sus organismos, los gobiernos regionales y las municipalidades.

Título III Disposiciones Finales

Artículo 12.- Intercálase en el inciso primero del artículo 99 de la ley N° 18.681, entre las palabras “Valparaíso,” y “Universidad” la frase “Universidad de O’Higgins, Universidad de Aysén,”.

Artículo 13.- Reemplázase, en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, el vocablo “y” tras el guarismo “1980” por “,”; y agrégase a continuación de “derivaren”, la siguiente frase “y de las creadas por ley”.

Disposiciones Transitorias

Artículo primero.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año desde la fecha de publicación de esta ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Educación, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, dicte las normas estatutarias que regularán la organización, las atribuciones y el funcionamiento de la Universidad de O’Higgins y de la Universidad de Aysén.

Artículo segundo.- Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, dentro de los primeros 210 días a que se refiere dicho artículo, el rector de la universidad respectiva, presentará al Ministerio de Educación el proyecto de estatuto de la universidad, el que deberá contener, a lo menos, las disposiciones relativas a:

a) El gobierno de la universidad, los procedimientos para la designación y remoción de sus autoridades de gobierno y administración, y la forma de integración de los organismos colegiados, así como las atribuciones fundamentales que correspondan a unos y otros; las cuales podrán especificarse mediante Reglamento u otra normativa que se dicte al efecto.

El rector deberá nombrarse por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación, en conformidad con las disposiciones estatutarias.

b) El estatuto establecerá los requisitos para postular, asumir y, o ejercer ciertos cargos y funciones.

c) Las normas o mecanismos fundamentales de evaluación académica e institucional.

d) La estructura académica y administrativa esencial de la universidad, así como los procedimientos para crear, modificar y suprimir en todo o parte su estructura académica, planes, programas y carreras; y para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales y técnicos que éstos conllevan y las demás certificaciones que correspondan.

e) Las normas para fijar y modificar la planta de todo el personal de la universidad.

f) El procedimiento para fijar y modificar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las remuneraciones de todo el personal de la universidad.

g) Las normas para fijar y modificar el reglamento general de académicos y demás personal de la universidad, si correspondiere.

h) El procedimiento para la elaboración de sus presupuestos y los órganos encargados de su aprobación y gestión.

i) El procedimiento para reformar los estatutos.

j) La forma en que la universidad prestará servicios de asesorías y consultorías a terceros resguardando que no afecten los intereses del Estado.

k) Las autoridades de la universidad que poseerán la calidad de ministro de fe.

l) La fecha en que iniciará sus actividades.

Artículo tercero.- Mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el Presidente de la República nombrará, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la presente ley, al primer rector de la universidad, señalando la forma en que será contratado. El rector, que deberá contar con una reconocida trayectoria académica y con conocimiento de la región en que se ubique la universidad, durará cuatro años en el cargo, tras los cuales se procederá a la elección del rector de conformidad a lo que se establezca en los estatutos de la universidad. El Presidente de la

República también dictará las normas necesarias para el funcionamiento de la universidad hasta la publicación de sus estatutos.

Este rector deberá considerar la participación de la comunidad regional en la elaboración del proyecto de estatutos de la universidad, para lo cual podrá crear consejos integrados por personalidades destacadas de diversos ámbitos a nivel regional o nacional.

Artículo cuarto.- Una universidad del Estado, acreditada institucionalmente por al menos cuatro años, de conformidad a la ley N° 20.129, que será definida por el Ministerio de Educación mediante decreto supremo, tutelaré y acompañará a cada universidad hasta que aquella obtenga la acreditación institucional que regula la norma citada, o la figura afín que la reemplace.

La universidad tutora, para ser elegida como tal, deberá presentar un plan de tutoría que incluya un fortalecimiento integral de las actividades institucionales y el cierre gradual de sus labores al cumplimiento de su cometido. Ella tendrá un rol de apoyo y acompañamiento a toda la comunidad académica, que se traducirá en acciones específicas realizadas a solicitud del rector de la nueva universidad. Los informes o propuestas emanados de aquella serán siempre una recomendación no vinculante para la universidad que nace.

Artículo quinto.- Mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda, visado por el Ministro de Educación, se establecerá el monto de los recursos del aporte fiscal a que se refiere el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que le corresponderá a las nuevas universidades, a contar del año en que inicien sus actividades académicas. El monto de dicho aporte no podrá ser menor al 50% del promedio de lo recibido por este concepto el año anterior por las universidades del Estado no domiciliadas en la XIII Región Metropolitana. Este aporte será entregado a las universidades en proporción al número de meses del año en que dichas actividades se concreten.

A partir del año siguiente al señalado, las universidades participarán en el aporte fiscal indicado en el inciso anterior, determinándose el monto de los recursos que les corresponde, de la forma establecida en el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

El monto del aporte fiscal a que se refiere este artículo, que corresponda a estas universidades incrementará el aporte fiscal que, de conformidad a la ley de Presupuestos del Sector Público, corresponda a las universidades actualmente existentes.

Artículo sexto.- El mayor gasto fiscal que implique la aplicación de esta ley en su primer año de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y, en lo que faltare, con cargo a los recursos de la Partida 50 Tesoro Público.”.



Se designó diputado informante al señor Jaime Bellolio Avaria.

SALA DE LA COMISIÓN, a 16 de diciembre de 2014.

Tratado y acordado en sesiones de fecha 25 de noviembre y 9 y 16 de diciembre de 2014, con la asistencia de las diputadas Cristina Girardi Lavín, María José Hoffmann Opazo, Yasna Provoste Campillay y Camila Vallejo Dowling, y los diputados Jaime Bellolio Avaria, Fidel Espinoza Sandoval, Rodrigo González Torres, Romilio Gutiérrez Pino, Giorgio Jackson Drago, Felipe Kast Sommerhoff, José Antonio Kast Rist, Alberto Robles Pantoja y Mario Venegas Cárdenas (Presidente).

Por la vía del reemplazo, asistieron las diputadas Loreto Carvajal Ambiado y Alejandra Sepúlveda Orbenes, y los diputados Juan Luis Castro González, Sergio Espejo Yaksic, Issa Kort Garriga, David Sandoval Plaza y Germán Verdugo Soto.

Asistieron, además, los diputados Ramón Barros Montero, Iván Fuentes Castillo, Felipe Letelier Norambuena, Javier Macaya Danús, Juan Morano Cornejo, Gaspar Rivas Sánchez y el senador Ignacio Walker Prieto.



MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

INDICE

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.....	1
1) IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.....	1
2) NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL.....	2
3) NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.....	2
4) APROBACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY.....	2
5) DIPUTADO INFORMANTE.....	2
II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.....	2
A) FUNDAMENTOS.....	2
B) COMENTARIO SOBRE EL ARTICULADO DEL PROYECTO.....	5
C) INFORME FINANCIERO.....	5
D) INCIDENCIA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.....	6
1. <i>Constitución Política de la República</i>	6
2. <i>Decreto ley N° 1, de 2009, del Ministerio de Educación</i>	7
3. <i>Ley N° 18.681</i>	7
4. <i>Decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación</i>	8
III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO.....	8
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN.....	8
EXPOSICIONES.....	10
1. <i>Intendenta y Presidente del Consejo Regional de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins</i>	10
2. <i>Intendenta, Presidente del Consejo Regional y Seremi de Educación de la XI Región del General Carlos Ibáñez del Campo</i>	11
VOTACIÓN EN GENERAL.....	13
IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR DEL PROYECTO.....	15
DISCUSIÓN.....	15
VOTACIÓN.....	21
V. INDICACIONES RECHAZADAS.....	34
VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.....	35
VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.....	36